

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, Clara Eugenia Sierra Sierra. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 24 de marzo de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	AMANDA VILLADA HENAO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00315 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal y por conducto de su apoderada judicial, en contra de **AMANDA VILLADA HENAO**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

1). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará los respectivos documentos provenientes de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Villada Henao, dicho e-mail.

2). Señalará si las direcciones citadas para la sociedad demandante recibir notificaciones personales (correo físico y correo electrónico), son las mismas que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,¹⁰.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62c6164688be0a0684bde9b78dd91e3bc0f28bfb9afeadbfd2727363045f0a7**

Documento generado en 28/03/2022 06:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>